



Alcobendas, 13 de febrero de 2018

Estimado vecino,

Desde el Ayuntamiento de Alcobendas queremos dirigirnos a los propietarios de perros pertenecientes al régimen específico de animales **potencialmente peligrosos** para recordarles algunas cuestiones básicas.

Alcobendas es una ciudad modelo y, periódicamente, comprobamos con gran satisfacción que la inmensa mayoría de vecinos que conviven con uno o varios perros cumplen plenamente con sus obligaciones. Sin duda, son ciudadanos modelo.

Pero a pesar de ello, queremos transmitirles que en las últimas semanas, se han recibido en el Ayuntamiento quejas por parte de algunos vecinos que han observado a dueños que paseaban a sus perros sin los elementos de control reglamentario o desprovistos del bozal que, según la normativa, deberían llevar puesto.

Les recordamos que el marco normativo que regula las condiciones, prohibiciones, obligaciones y demás aspectos relacionados con la tenencia de este tipo de mascotas se encuentra tanto en la Ordenanza Municipal de Animales de Alcobendas, aprobada el 6 de julio de 2014 (a su disposición en nuestra página web [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)), como en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Decreto 30/2003, de 13 de marzo, de la Comunidad de Madrid.

Para evitar situaciones desagradables o transmitir una imagen que un animal tan lleno de virtudes como el perro no merecería, queremos destacar algunas de las normas que nunca deben olvidar:

- **El poseedor de un animal será responsable de los daños y perjuicios que ocasione.**
- **Además, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que ensucie o deteriore las vías y los espacios destinados al uso público urbano.**
- **Se prohíbe consentir que los perros beban directamente de grifos o caños de agua de uso público.**



Ayuntamiento de  
ALCOBENDAS

- En las vías y espacios públicos urbanos, los perros deberán circular siempre acompañados de una persona responsable, y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control.
- Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros especialmente peligrosos será obligatoria la utilización de correa y cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado para su raza.
- Hay que comunicar cualquier cambio, en caso de modificación de los datos que sirvieron para la inscripción en el registro.
- Mantener en vigor una póliza de seguro o haber suscrito otra de similares características y licencia preceptiva para la tenencia y manejo de perros potencialmente peligrosos.

Por último, queremos recordarle que los perros podrán permanecer sueltos en las zonas acotadas por el Ayuntamiento para este fin y en los parques y jardines, del 20 de junio al 20 de septiembre, de 22:00 a 10:00 horas; y del 21 de septiembre al 19 de junio, de 20:00 a 9:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos, que será de 20:00 a 10:00 horas.

Muchas gracias por contribuir a hacer de Alcobendas un lugar agradable, un ejemplo de convivencia y una ciudad amiga de los animales.

Un cordial saludo,

Fdo.: M<sup>º</sup> José Ortiz Iglesias de Ussel  
Concejal de Medio Ambiente, Mantenimiento  
y Relaciones Institucionales

Fdo.: Luis Miguel Torres Hernández  
Concejal de RRHH, Seguridad, Protección Civil  
y Movilidad



Ayuntamiento de  
ALCOBENDAS

Alcobendas, 23 de febrero de 2018

Estimado vecino,

Nos ponemos de nuevo en contacto con Vd. con objeto de precisar con mayor detalle, para que no conlleva duda, una de las informaciones contenidas en la carta que le remitimos con fecha del pasado 13 de febrero, de tal manera que, donde dice:

“Por último, queremos recordarle que los perros podrán permanecer sueltos en las zonas acotadas por el Ayuntamiento para este fin y en los parques y jardines, del 20 de junio al 20 de septiembre, de 22:00 a 10:00 horas; y del 21 de septiembre al 19 de junio, de 20:00 a 9:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos, que será de 20:00 a 10:00 horas.”

Debe decir:

“Por último, queremos recordarle que los perros pertenecientes a las razas potencialmente peligrosas se excluyen de la regla general del apartado 3 del artículo 10 de la Ordenanza de Animales, que indica que los perros podrán permanecer sueltos en las zonas acotadas por el Ayuntamiento para este fin y en los parques y jardines, del 20 de junio al 20 de septiembre, de 22:00 a 10:00 horas; y del 21 de septiembre al 19 de junio, de 20:00 a 9:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos, que será de 20:00 a 10:00 horas.”

Le ruego disculpe las posibles molestias ocasionadas.

Un cordial saludo,

Fdo.: M<sup>a</sup> José Ortiz Iglesias de Ussel  
Concejal de Medio Ambiente, Mantenimiento  
y Relaciones Institucionales

Fdo.: Luis Miguel Torres Hernández  
Concejal de RRHH, Seguridad, Protección Civil  
y Movilidad